



REMITO à Vm. , rubricado por el
Escribano de Gobierno de éste Tribunál, el
egemplar adjunto de la Real Orden de S.M.
de 23 de Agosto último, por la qual se pro-
híve tódo Comercio, trato, y comunicacion
entre los Vasallos de Su Magestad, y los
Subditos del Rey de Marruecos, para que
haga guardar, y cumplir su tenór, ha-
ciendo publicar en la forma acostumbrada,
para que llegue à noticia de todos; y que-
dando en la inteligencia de haverse tomado
Pàse de la Diputacion de esta Provincia,
me darà Vm. aviso del recivo de élla.

Dios guarde à Vm. muchos años. Azcoitia
y Setiembre 15 de 1791.

Don Joséf Ronger.

Reponida en P. de octubre de 1791

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the quality of the scan and the bleed-through effect.

✠
REAL CEDULA
DE S. M.

Y SENORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL , CONFORME AL REAL
DECRETO INSERTO , SE PROHIBE TODO
COMERCIO , TRATO , Y COMUNICACION
ENTRE SUS VASALLOS , Y LOS
SUBDITOS DEL REY DE
MARRUECOS.

Año



1791.

EN MADRID :

En la Oficina de la Viuda de MARIN :

EN SAN SEBASTIAN :

En la de D. Lorenzo José Riesgo Montero , Impresór de la M. N. y M. L. Pro-
vincia de GUIPUZCOA : del Tribunal del CORREGIMIENTO de ella : de
la expresada M. N. y M. L. Ciudad : de la M. Ilustre CASA de
Contratacion , y Consulado: Y de la REAL COMPANIA
DE FILIPINAS,

REAL CINDIA

R F
DECRE



DON CARLOS

por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas, y Tierra Firme del Mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, Conde de Abspurg, Flandes, Tiról y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidente y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y á los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes Mayores y Ordinarios, así de Realengo como de Señorío, Abadengo y Ordenes, y á todas las demás personas de qualquier estado, calidad y condicion que sean de las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos y Señoríos, SABED: Que en diez y nueve de este mes fui servido dirigir al mi Consejo un Decreto señalado de mi Real mano que dice así:

REAL DECRETO.

„ Es bien notoria la buena harmonía que el Rey mi
„ Señor y Padre (que de Dios goce) observó con el di-
„ funto Rey de Marruecos Muley Mohamet durante su
„ Reynado, especialmente desde que envió á Madrid
„ en el año de mil setecientos ochenta un Embaxador
„ para renovar y afianzar la paz que el mismo Rey de
„ Marruecos habia quebrantado en el de setenta y qua-
„ tro sin ser provocado por la España: y es igualmente
„ notorio haber Yo conservado la misma harmonía con
„ aquel Principe Moro hasta su Muerte. No es menos
„ público el haber manifestado su sucesor Muley Elia-
„ zit así que entró á reynar, sus deseos de firmar pa-
„ ces

ces conmigo y con otras Potencias , y de que á este
fin destinasen Enviados á su Corte: asegurando á mi
Vice-Consul, que su ánimo era conceder á los Es-
pañoles aun mas gracias de las que habian gozado en
el Reynado anterior; y dando orden para que sus
Gobernadores fomentasen el buen trato de los Espa-
ñoles como lo experimentaban los Marroquíes en Es-
paña. Pero pocos dias despues de estos primeros
anuncios se viéron ya establecidas guardias avanza-
das en los puestos fronterizos de Ceuta, las quales se
habian retirado en los ultimos años de Muley Moha-
met: mal trato de los Españoles en Tetuan: prohibi-
cion de extraer granos de Darbeyda, y una insinua-
cion hecha á la casa Española establecida en aquel
puerto para que se retirase de él, sin embargo de
que sus individuos acababan de hacer á aquel Mo-
narca el particular obsequio de evitar con la artille-
ria de sus buques, con municiones, y otros muchos
auxilios el saqueo de aquella Ciudad que intentaron
los Arabes: se vieron hostilidades contra los Presidios
menores, y contra los barcos de sus fondeaderos; y
grandes preparativos de guerra contra Ceuta: siendo
aun mas de admirar el que mientras sucedia todo es-
to, afirmaba el Rey de Marruecos, que estaba en
paz con los Españoles, y que en llegando el Envia-
do la ratificaria: apoyando esto mismo con hacer
pasar al Campo de Ceuta á su propio Hijo Muley
Abraxen, acompañado de grande escolta y aparato,
á asegurarlo en su Real nombre al Gobernador
de aquella Plaza. A este proceder tan extraño y lle-
no de contradicciones se siguió inmediatamente el
expectáculo inhumano y ofensivo que dió el nuevo
Rey de Marruecos de mandar poner la cabeza del
Ministro principal de su Padre, á quien quitó la vida
cruelmente, en las paredes del Convento de los
Misioneros Españoles de Mequinez, y una mano en
la casa Consular Española de Tanger, porque le
con-

„ consideraba afecto á la España. Como, instruido Yo
„ de las primeras explicaciones del Monarca Marroquí,
„ habia destinado á mi Cónsul General en aquellos do-
„ minios para que en calidad de mi Plenipotenciario
„ renovase las paces con la Corte de Marruecos , y
„ estaba pronto á pasar á ella desde Cadiz con un re-
„ galo en efectos y dinero ; le mandé que desde la
„ bahia de Tanger representase en mi nombre á aquel
„ Soberano la irregularidad é inconseqüencia de su
„ conducta ; y que se asegurase de una competente
„ satisfaccion , y estabilidad de las negociaciones. Hi-
„ zolo así : mas la ambigüedad , y el dolo que mostró
„ aquel Rey en sus respuestas , el seguir sin interrup-
„ cion los acopios de pertrechos de guerra , y su di-
„ reccion al Campo de Ceuta ; el mandar salir del
„ Reyno á los Misioneros Españoles (cosa que en mas
„ de un siglo y en épocas de Soberanos que resistian
„ toda reconciliacion con las Potencias Christianas no
„ se habia verificado) ; y el que todo esto se hiciese
„ al mismo tiempo que aquel Principe procuraba in-
„ ducir á mi Plenipotenciario á que pasase á su pre-
„ sencia ; no dexaron duda de que su ánimo era solo
„ recibir el regalo , y emplear el dinero en los gastos
„ de la guerra que tenia meditada , principalmente
„ contra Ceuta. Mandé pues á mi Plenipotenciario que
„ se retirase recogiendo los Misioneros y demas Es-
„ pañoles que se hallaban en Tanger ; y que se usase
„ de represalias contra los Marroquíes : y para hacer
„ mas patentes la justicia de mis quejas, y la razon con
„ que podia , y debia usar de la fuerza de las armas,
„ me presté á las insinuaciones que se me hicieron de
„ paz , exigiendo por satisfaccion la venida de un Em-
„ baxador para concertarla con los medios de desagra-
„ viarme , y á mis vasallos. Hecho cargo aquel Principe
„ de todo, convino en suspender los ataques contra Ceu-
„ ta y demas Presidios , en enviar al Embaxador Ben
„ Otoman á mi Corte , y en dexar salir libremente á los

„ Es.

mo
do
L
la
vij.
re
ma
1
m
l
bi
co
ra
ra
70
1.
8.
a

„ Españoles que aun se hallaban detenidos en sus do-
„ minios: y al tiempo que se efectuó todo esto hice
„ restituir dos xabeques Marroquies que se habian de-
„ tenido y conducido a Cadiz por via de represalia,
„ y los súbditos de aquel Principe que quisieron vol-
„ ver á su pais. Llegado el Embaxador á mi Corte, se
„ extendieron los Preliminares para la paz, exigiendo
„ la garantía de algunas Potencias, y se enviaron por
„ el mismo Embaxador al Rey su Amo, quien accep-
„ tó, ó mostró aceptarlos, excepto el de que la
„ paz fuese perpetua, y el retirar la artilleria y
„ pertrechos del Campo de Ceuta deshaciendo los
„ trabajos hechos para el sitio, como se le habia pro-
„ puesto para dexar las cosas en el estado que tenian
„ antes de las hostilidades. Comprehendiendo por esto
„ el designio de S.M. Marroqui de continuar sus incon-
„ seqüentes insultos, y de emprender la guerra así que
„ hubiese recibido el regalo; insistí en que la paz
„ habia de ser perpetua, y en que se habian de dexar
„ las cosas del Campo de Ceuta en su anterior estado.
„ Ni lo justo de estas dos condiciones, ni la franqueza
„ que usé con S.M. Marroqui de condescender en anti-
„ ciparle con su Arraez Luberes porcion de efectos na-
„ vales que me pidió en señal de la confianza y seguridad
„ que podia tener de mis sanas intenciones, produxé-
„ ron otro efecto que el de mandar á su Embaxador, sin
„ darse por entendido de la aceptacion que habia ya
„ firmado y remitido de los demas Preliminares, pi-
„ diese que se le entregasen la Plaza de Ceuta, y las
„ de Melilla, Alhucemas, y Peñon, ó que se le pa-
„ gase tributo por ellas; y que en falta de qualquiera
„ de estas dos cosas se declarase la guerra. Como al mis-
„ mo tiempo que daba estas órdenes á su Embaxador en
„ Madrid hizo significar á mi General de Ceuta por el
„ suyo, que lo que convenia era que pasase un Emba-
„ xador mio á arreglar la paz; me pareció aclarar este
„ punto antes de venir á una declaracion formal de guer-
ra:

„ ra: é hice decir queria Yo saber si pasando mi Emba-
„ jador ó Enviado se modificarian las últimas preten-
„ siones, ó no, para tomar resolucion. El Embajador
„ Marroquí dió cuenta à su Rey de esta pregunta; y des-
„ de luego, segun las órdenes con que parecia que se
„ hallaba se despidió de mí, y se preparó para retirar-
„ se. Quise por este medio apurar todos los de concilia-
„ cion con aquel Principe infiel antes de empeñar à mis
„ amados vasallos en una guerra, de cuyos males he
„ deseado y procuro preservarlos con el mayor desve-
„ lo; pero obstinado el Monarca Marroqui en llevar
„ adelante sus designios, ha repetido de un modo inde-
„ coroso lo mismo que habia declarado su Embajador;
„ y esto al mismo tiempo que se están cometiendo y au-
„ torizando por aquel Principe todo género de hostilida-
„ des contra los Presidios menores. En cuya consequen-
„ cia, no quedando ya otro arbitrio à mi honor, y al
„ de mi Corona que el de vengar con las armas una sè-
„ rie tan continuada de insultos: He resuelto que desde
„ luego se publique en esta Corte la guerra contra aquel
„ Monarca, sus Reynos, y subditos, y mandado que sin
„ perdida de tiempo se comuniquen las providencias y
„ órdenes que correspondan, y conduzcan para ofender
„ à los Marroquíes por mar y tierra, y para la defensa
„ de mis Dominios y Vasallos; prohibiendo, como pro-
„ hivo, todo comercio, trato, y comunicacion entre es-
„ tos y los subditos Marroquíes. Tendrase entendido en
„ el Consejo para su cumplimiento en la parte que le
„ toca. ≡ En Palacio, à diez y nueve de Agosto
„ de mil setecientos noventa y uno. ≡ Al Conde
„ Presidente del Consejo.

Publicado en el mi Consejo el antecedente Real
Decreto en 20 de este mes, acordó su cumplimiento,
y para ello expedir la presente: Por la qual os man-
do à todos y à cada uno de vos en vuestros lugares,
distritos y jurisdicciones, que luego que la recibais,
leais mi Real deliberacion contenida en el Decreto
que

que va inserto, la guardeis, cumplais y egecuteis, y hagais guardar, cumplir y egecutar en todo, y por todo como en ella se contiene: dando las órdenes y providencias correspondientes, à fin de que conste à todos mis Vasallos esta mi Real determinacion, y que se corte todo Comercio, trato y comunicacion entre ellos, y los subditos del Rey de Marruecos, que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula firmado de Don Pedro Escolano de Arrieta mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y credito que à su original. Dada en Madrid à veinte y tres de Agosto de mil setecientos noventa y uno. ≡ YO EL REY ≡ Yo Don Manuel de Aizpun y Redin, Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado. ≡ El Conde de Cifuentes. ≡ Don Andres Cornejo ≡ Don Francisco Mesía ≡ Don Josef de Zuazo ≡ Don Pedro Flores Manzano ≡ Registrada Don Leonardo Marques ≡ Por el Canciller mayor ≡ Don Leonardo Marques.

Es copia de su original, de que certifico: ≡ Don Pedro Escolano de Arrieta.

